REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 598 DE 2022

"Por la cual se adjudica el proceso selección abreviada de menor cuantía N° CCE-288-MC-2022 cuyo objeto es: ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE COMPRENDA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS HERRAMIENTAS DE CIBERSEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A MANTENER LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPRA PÚBLICA ".

El Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, y la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019

Considerando

Que el día 21 de octubre de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicó en el Secop II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices; y (v) el proyecto de minuta del proceso de contratación CCE-288-MC-2022 cuyo objeto es: *"Adquirir una solución tecnológica que comprenda la suscripción de licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad que contribuyan a mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios de información para la compra pública".*

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección no fue limitado a Mipymes, lo anterior encuentra fundamento en que la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados como lo son: plataforma del SECOP ii y el correo electrónico (procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) y se constató que ningún proponente solicitó la limitación Mipymes, hecho del cual se informó a los proponentes.

Que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- publicó en el SECOP II, la Resolución número 518 del 2 de noviembre 2022, por la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. CCE-288-MC-2022, y los documentos definitivos del mismo con el fin de "Adquirir una solución tecnológica que comprenda la suscripción de licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad que contribuyan a mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios de Información para la Compra Pública".

Que el día 8 de noviembre de 2022 la ANCP-CCE publicó en la plataforma de SECOP II la lista de los proponentes que manifestaron interés en participar dentro del plazo establecido según el cronograma del proceso de selección, recibiéndose 14 manifestaciones de interés para el presente proceso. De acuerdo con la plataforma del SECOP II.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con el numeral No. 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad el día 10 de noviembre de 2022, procedió a celebrar audiencia pública de sorteo escogiéndose por medio del sistema de balotas 10 proponentes.

Artículo 2. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución al representante legal del proponente adjudicatario.

Artículo 5. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la presente resolución no proceden recursos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

William Renan Rodríguez
Secretario General

Elaboró: Sandra Liliana Nova Celis
Revisó: Milena Durán Páez/ Edgar Fuentes
Aprobó: William Renan Rodriguez